



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°220 -2021-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, **19 AGO. 2021**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.**

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 18 de agosto de 2021, interpuesto por el TAP. FAUSTINO JULIAN FERNANDEZ OCHOA, contra la resolución Sub Directoral Administrativa N° 266-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 13 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que, conforme al recurso de apelación interpuesto por el recurrente, mediante el cual requiere la subsanación remunerativa (recalculo) desde el mes de agosto 2017 hacia meses y años anteriores en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre de 2015. Asimismo indica que a partir de la boleta de pago del mes de setiembre del año 2017 hasta agosto del año del 2019 se incorpora el rubro 102 denominado reintegro a partir del mes de setiembre del año 2019, en las boletas y/o panillas ya no existe con nombre propio el rubro 102 que se denominaba reintegro el mismo que ha sido redistribuido internamente entre otros rubros de la propia boleta, por lo tanto actualmente el ingreso total sigue siendo el mismo, que a partir del mes de agosto 2017 hacia meses y años



ORAF	
DOC. N°	5024797
EXP. N°	3456967



anteriores no ha realizado ninguna acción correctiva para la estricta observancia y cumplimiento adecuado del pago.

Que, en ese sentido es preciso señalar que el Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre de 2015, aprueba la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín de la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional y aldea Infantil "El rosario" Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre de 2016, declaro la nulidad de oficio en todos sus extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.



Que, el Art. 6° de la Ley N° 31084 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, (...)".

Que, teniendo en cuenta que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, de lo antes señalado y evaluado el recurso de apelación interpuesto por el administrado, esta instancia considera que el mencionado recurso planteado carece de sustento factico y legal, en razón que no logro desvirtuar lo resuelto en la resolución materia de apelación.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el TAP. FAUSTINO JULIAN FERNANDEZ OCHOA, contra la



Resolución Sub Directoral Administrativa N° 266-2021-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 13 de agosto de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - Con la notificación de la presente resolución al impugnante se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución al TAP. FAUSTINO JULIAN FERNANDEZ OCHOA, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

.....
MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 AGO 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

